NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

CONTRATANTE:	**JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.858.365 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de presidente y del Concejo Municipal de Pensilvania, cargo para el que fue posesionado presidente del honorable concejo de Pensilvania, según consta en el acta de posesión de noviembre 27 de 2025.
CONTRATISTA:	**CRISTIAN LEYTON MEJÍA,** identificado con la C.C N.º 75.100.062 expedida en Manizales Caldas
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, APOYAR LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE INFORMES DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS.
VALOR CONTRATADO:	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.393.824,00).**
CDP	**1189**
DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 13 de noviembre de 2026 y hasta el 3 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL,** mayor de edad, y vecino de Pensilvania, identificado con la cédula de ciudadanía n° 9.858.365 expedida en Pensilvania, caldas, en su calidad de presidente y representante legal del concejo municipal de Pensilvania, cargo para el que fue

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

posesionado presidente del honorable concejo de Pensilvania, según consta en el acta de posesión de noviembre 27 de 2025, quien para la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios se denominara el contratante de una parte y de la otra **CRISTIAN LEYTON MEJÍA,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 75.100.062 expedida en Manizales – Caldas quien a su vez se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido. Celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos asignados a la corporación, así como el cumplimiento de sus obligaciones financieras, presupuestales y administrativas.

2) Que la corporación requiere fortalecer su capacidad institucional mediante la prestación de servicios profesionales de asesoría financiera y presupuestal, elaboración de informes ante los organismos de control y acompañamiento técnico en la gestión administrativa y contractual, particularmente en el manejo de la plataforma SECOP II.

3) Que, conforme a la certificación expedida por el Secretario del Concejo Municipal, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para desarrollar integralmente las actividades especializadas requeridas, razón por la cual resulta necesaria la contratación de un profesional externo.

4) Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

5) Que, en cumplimiento del principio de planeación, la entidad elaboró los correspondientes estudios previos, mediante los cuales justificó la necesidad, definió las obligaciones, estableció el plazo y determinó el valor estimado de la contratación.

6) Que, una vez verificados los soportes académicos y de experiencia aportados por

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

CRISTIAN LEYTON MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.062, la entidad determinó que reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual.

7) Que el valor del contrato asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.393.824), para un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el 13 de noviembre y el 3 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

8) Que, para respaldar la contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 11 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9) Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y al análisis de riesgos realizado, la entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía, el plazo y la forma de pago.

10) Que la supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11) Que la contratación resulta necesaria y conveniente para fortalecer la gestión financiera, presupuestal y administrativa del Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones institucionales y a la adecuada administración de los recursos públicos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y CAPACITAR EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES ANTE LOS ENTES DE CONTROL, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

2) Realizar la supervisión para controlar el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

3) Adelantar la liquidación del contrato cuando resulte procedente de conformidad con las disposiciones legales aplicables o cuando las partes así lo acuerden

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones adquiridas por el concejo municipal en la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión, según lo relacionado en la cláusula primera del presente contrato, especialmente a las siguientes: se obliga con el Concejo de PENSILVANIA a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera oportuna, diligente y responsable el objeto contractual y las obligaciones pactadas, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones de coordinación impartidas por el supervisor, dentro del marco de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
2. Ejecutar las actividades contratadas con idoneidad, eficiencia, responsabilidad y calidad, aplicando los conocimientos profesionales y técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Presentar al supervisor los informes de actividades y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido.
4. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor relacionados directamente con la ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
5. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su cumplimiento cuando corresponda.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación esté legalmente autorizada.
7. Utilizar adecuadamente la información, los documentos, equipos y demás elementos que le sean facilitados por el Concejo Municipal, exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas.
8. Abstenerse de divulgar, modificar, eliminar o utilizar indebidamente documentos, archivos, datos o información institucional, y observar las

disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y gestión documental.

9. Actuar con transparencia, buena fe y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contractuales, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan configurar conflictos de interés o contravenir las disposiciones legales vigentes.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, así como sobre las dificultades o inconsistencias identificadas durante su ejecución.
11. Desarrollar las actividades contratadas sin asumir funciones propias de los servidores públicos, competencias decisorias de la entidad, certificaciones contables reservadas a profesionales legalmente habilitados ni responsabilidades de supervisión contractual.
12. Entregar al finalizar el contrato los documentos, informes, recomendaciones y demás productos elaborados durante su ejecución, debidamente organizados y en los formatos requeridos por la entidad.
13. Restituir al Concejo Municipal, al finalizar la ejecución contractual, los documentos, equipos y demás elementos institucionales que le hayan sido entregados, teniendo en cuenta el desgaste derivado de su uso adecuado.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que no impliquen modificaciones al alcance, valor o plazo pactados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría profesional a la Mesa Directiva y al presidente del Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas, en asuntos relacionados con el análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2026.

2. Acompañar técnicamente la revisión de la información financiera y presupuestal de la corporación, identificando posibles inconsistencias y formulando recomendaciones orientadas al adecuado manejo de los recursos públicos, dentro del ámbito de su competencia profesional.

3. Apoyar la elaboración, consolidación y revisión técnica de los informes financieros, presupuestales y administrativos requeridos por los organismos de control y demás autoridades competentes, sin asumir funciones de certificación contable, suscripción o presentación oficial reservadas a los servidores públicos o profesionales legalmente habilitados.

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

4. Brindar acompañamiento profesional en la preparación de respuestas a requerimientos de información financiera, presupuestal y administrativa formulados por los organismos de control, mediante la organización de soportes y elaboración de documentos de apoyo para su revisión y aprobación por parte de los funcionarios competentes.

5. Desarrollar actividades de orientación y capacitación dirigidas a los miembros del Concejo Municipal y al personal administrativo en asuntos relacionados con la gestión presupuestal, administración de recursos públicos y responsabilidades administrativas y fiscales, dejando constancia documental de las actividades realizadas.

6. Acompañar la revisión de la información presupuestal y financiera necesaria para la preparación de las actividades institucionales de cierre de la vigencia fiscal 2026, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes, sin asumir las competencias de los funcionarios responsables del cierre presupuestal y contable.

7. Brindar orientación y acompañamiento técnico-administrativo al Secretario del Concejo Municipal en el manejo de la plataforma SECOP II, particularmente en la organización y cargue documental, seguimiento de procesos, publicidad y trazabilidad de las actuaciones contractuales, sin sustituir las competencias decisorias de la entidad.

8. Apoyar la revisión y organización administrativa de los documentos correspondientes a los procesos contractuales adelantados por la corporación, identificando inconsistencias documentales y formulando recomendaciones para su corrección, sin asumir funciones de evaluación jurídica, verificación sustancial de requisitos habilitantes o supervisión contractual.

9. Elaborar y entregar los informes técnicos y recomendaciones de carácter financiero, presupuestal y administrativo derivados de las actividades efectivamente desarrolladas durante el plazo de ejecución contractual.

10. Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga la descripción de las actividades realizadas, los documentos revisados, los informes y recomendaciones elaborados, las capacitaciones efectuadas y los demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor global del presente contrato será la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.393.824),** y se efectuara un único pago, previa presentación del informe de actividades, el pago de la seguridad social y el certificado del supervisor.

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-PS-2026004

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 13 de noviembre de 2026 y hasta el 3 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y expedirá las certificaciones correspondientes para efectos del trámite de pago.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 11 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Para su ejecución deberá contarse con el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de las obligaciones contractuales imputable al contratista, el Concejo Municipal podrá hacer efectiva, a título de estimación anticipada de perjuicios, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Su aplicación deberá encontrarse debidamente motivada, ser proporcional al incumplimiento acreditado y sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando los derechos de defensa y contradicción del contratista.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, durante el plazo de ejecución, el Concejo Municipal podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento debidamente acreditado, sin que su acumulación supere el diez por ciento (10 %) del valor contractual. Las multas tendrán finalidad conminatoria y su imposición se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL CONCEJO municipal de PENSILVANIA - Caldas según lo señalado en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, este deberá ceder el contrato previa autorización escrita del contratante y si ello no fuere posible deberá renunciar a su ejecución, de

conformidad con el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: EL CONCEJO de PENSILVANIA - Caldas en su calidad de contratante podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, **PARAGRAFO:** De igual manera lo hará en los términos del artículo 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada su vigencia por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006, y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, así mismo, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones pactadas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5o, del artículo 5o, de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25, de la ley 40 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y que no se le hubieren cubierto hasta el momento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-SOMETIMIENTO DE LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Igualmente se debe realizar el registro del compromiso conforme al artículo 71, del decreto 111 de 1996 y se dé cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 26 del Decreto 679 de 1994, para la ejecución del presente contrato se requerirá de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PUBLICACION: El Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas, publicará el presente contrato y los documentos contractuales sujetos a

publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS: Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la Estampillas y/o Recibo Seriado de las mismas de requerirse.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los articulo 8 y 9, de la ley 80 de 1993 *y* las demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes recurrirán en principio a los siguientes mecanismos alternativas a la solución de conflictos: A) Acuerdo; B) Transacción; C) Conciliación; D) Amigable composición, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responden por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; por haber suministrado información falsa; por la buena calidad del objeto contratado, según lo estipulado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral ni crea prestaciones sociales por no tener subordinación ni dependencia y por ser un contrato regido por las normas de contratación estatal.

Para constancia, se firma en Pensilvania, Caldas, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Presidente Honorable Concejo
Supervisor

CRISTIAN LEYTON MEJÍA
Contratista